



HEZKUNTZA SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Araubide Juridikoaren eta Zerbitzuen
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Régimen Jurídico y
Servicios

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS QUE TIENE POR OBJETO "REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS EN EL CEIP INNOVACIÓN SOCIAL LHII DE HERNANI" (EXPEDIENTE CO/09/20).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el expediente administrativo incoado al efecto de substanciar la adjudicación del contrato de referencia, se ha dado cumplimiento a los principios básicos de la contratación administrativa que figuran en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Órgano de Contratación de 10 de diciembre de 2019 se aprobó el gasto y el expediente de contratación, estableciéndose como procedimiento de adjudicación el abierto con la existencia de un único criterio de adjudicación.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de ofertas, se recibió propuesta contractual de las siguientes empresas:

- **CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.**
- **CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.**
- **GOITU ERAIKUNTZAK, S.L.**
- **IMESAPI, S.A.**
- **INDENORT PV, S.L.U.**
- **IPARRAGIRRE ERAIKUNTZA LANAK, S.L.**
- **SOLUCIONES SOLURBAN S.L.**

CUARTO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 6 de febrero de 2020 se calificó la documentación contenida en el sobre A. En esta sesión, los miembros de la mesa de contratación señalaron que todas las empresas licitadoras en este expediente habían aportado correctamente la documentación contenida en el mencionado sobre A.

QUINTO.- En sesión de 10 de febrero de 2020 se procedió a la apertura pública de las ofertas económicas de todas las empresas licitadoras, siendo los importes, IVA excluido, de las ofertas económicas, las siguientes:

- CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.....	278.763,53 €.
- GOITU ERAIKUNTZAK, S.L.....	292.882,32 €.
- IMESAPI.....	268.793,81 €.
- INDENORT.....	248.842,18 €.
- IPARRAGIRRE ERAIKUNTZA.....	276.576,97 €.
- SOLUCIONES SOLURBAN.....	264.384,23 €.
- UXCAR 97.....	247.294,26 €.

SEXTO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 18 de febrero de 2020 se procedió al análisis del informe emitido por la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías que analiza y valora las ofertas económicas de las empresas licitadoras. En este informe se propone la adjudicación del contrato a la empresa **CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.**, con una oferta de 247.294,26 € + IVA y un plazo de ejecución de 3,5 MESES.

Por todo lo anterior, en la mencionada sesión de la mesa de contratación de fecha 18 de febrero de 2020, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Construcciones de la Dirección de Infraestructuras, Recursos y Tecnologías, se acordó lo siguiente:

A) El orden de clasificación de las proposiciones presentadas es la siguiente:

Nº	EMPRESA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 100)
1	CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L	100,00
2	INDENORT PV, S.L.U	97,30
3	SOLUCIONES SOLURBAN S.L	70,19
4	IMESAPI, S.A	62,49
5	IPARRAGIRRE ERAIKUNTZA LANAK, S.L	48,92
6	CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L	45,10
7	GOITU ERAKUNTZAK S.L	20,47

B) Proponer la adjudicación del contrato a la empresa **CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.**, por los precios unitarios establecidos en su oferta hasta un presupuesto de 247.294,26 € + IVA y un plazo de ejecución de 3,5 MESES.

SÉPTIMO.- En sesión de la mesa de contratación de fecha 6 de marzo de 2020, se analizó la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa **CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.** Los miembros de la mesa de contratación verificaron que la documentación aportada por la mencionada empresa estaba correcta y que, igualmente, había depositado en la Dirección de Política Financiera del



Departamento de Hacienda y Economía del Gobierno Vasco el importe de 12.364,71 euros en concepto de garantía definitiva.

OCTAVO.- Con fecha 14 de abril de 2020 se emite él informa de fiscalización por parte de la Oficina de Control Económico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación administrativa se me atribuye el artículo 12.4.c), del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, el cual establece que el Director o Directora de Régimen Jurídico y Servicios actúa como órgano de contratación en los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea igual o inferior a 1.000.000,00 euros.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP, donde se establece que los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- Lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, que establece que en los contratos que no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

VISTOS todos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho

RESUELVO

1º.- Realizar la adjudicación del contrato administrativo que tiene por objeto **"rehabilitación de cubiertas en el CIFP INNOVACIÓN SOCIAL LHII de Hernani (Gipuzkoa)"** (EXPEDIENTE CO/09/20), a la empresa **CONSTRUCCIONES UXCAR 97, S.L.**, por los precios unitarios establecidos en su oferta hasta un presupuesto de 247.294,26 €, IVA excluido, lo que hace un importe total de 299.226,05 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 3,5 meses.

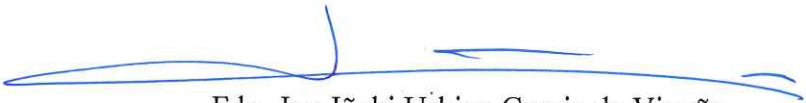
2º.- Procédase a la notificación de esta resolución de adjudicación a todos los interesados y a su publicación en el perfil de contratante.

3º.- Procesase a la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. **La empresa adjudicataria deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, la documentación pertinente que acredite que posee los seguros de responsabilidad civil y seguros de todo riesgo de construcción conforme a lo indicado en el punto 9 de las cláusulas específicas del contrato y en los puntos 27.1, 27.2 y 27.3 de las condiciones generales.**

4º.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución al recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. Contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de ser interpuesto conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. El plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de alzada o desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de mayo de 2020.


Fdo. Jon Iñaki Urbina Garcia de Vicuña
Araubide Juridikoaren eta Zerbitzuen Zuzendaria
Director de Régimen Jurídico y Servicios